



REGISTRO AUTORITATIVO
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

1. **EMPRESA:**

- Razón Social : PIERO S.A.C.
- N° RUC : 20169785237
- Representante Legal : José Luis Bossio Rotondo

2. **DIRECCIÓN:**

- Domicilio Legal : Av. Materiales N° 3013, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima
- Planta de operaciones : Av. Materiales N° 3013, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

3. **DIRECCIÓN TÉCNICA:**

- Responsable técnico : José Jorge Espinoza Eche
- Profesión : Ingeniero Sanitario
- N° CIP : 29177

4. **ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- Ámbito de Gestión : Municipal y No Municipal
- Manejo : Residuos Sólidos No Peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Recolección y Transporte
- Tipos de residuos sólidos : Según Clasificación de los cuadros adjuntos

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme a la lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

Ámbito de gestión: Municipal

Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de:

- i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

Ámbito de gestión: No Municipal

Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos

B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable:

- i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
- ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno
- x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Chatarra de cromo; xiii. Residuos de cobalto





xiv. Residuos de bismuto; xv. Residuos de titanio; xvi. Residuos de zirconio; xvii. Residuos de manganeso; xviii. Residuos de germanio; xix. Residuos de vanadio; xx. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xxi. Residuos de torio; y xxii. Residuos de tierras raras.

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de:

- i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Conforme a la lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
-------------------------------------	--

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de:

- i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
--	--

B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable:

- i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
- ii. Chatarra de hierro y acero; iii. Chatarra de cobre; iv. Chatarra de níquel; v. Chatarra de aluminio; vi. Chatarra de zinc; vii. Chatarra de estaño; viii. Chatarra de tungsteno; ix. Chatarra de molibdeno x. Chatarra de tántalo; xi. Chatarra de magnesio; xii. Chatarra de cromo; xiii. Residuos de cobalto xiv. Residuos de bismuto; xv. Residuos de titanio; xvi. Residuos de zirconio; xvii. Residuos de manganeso; xviii. Residuos de germanio; xix. Residuos de vanadio; xx. Residuos de hafnio, indio, niobio, renio y galio; xxi. Residuos de torio; y xxii. Residuos de tierras raras.

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de:

- i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado; ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa; iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares); y iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.



5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placa de rodaje de las unidades vehiculares:

Para residuos sólidos no peligrosos	C2F-870 y C2F-872.	C3U-834, D7Z-881 y C5S-984.
Condición de los vehículos	Alquiladas.	Propias.



6. **REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite el presente Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **PIERO S.A.C.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- a. Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- b. Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **PIERO S.A.C.**, cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. El presente Registro Autoritativo se emite en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se ha verificado en el Informe N° 00002-2019-MINAM/VMGA/DGRS-FONC¹, el cual forma parte integrante del presente Registro Autoritativo.

Lima, 09 ENE. 2019

DIRECCIÓN GENERAL
de Gestión de Residuos
Sólidos

Katherine Elizabeth Riquero Antúnez
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

¹ Corresponde a los escritos de Registro N° 06398 -2018, N°06398 -2018-1, N°13995-2018, N°18277-2018, y Expedientes N° 2018001908, N°2018006262, N° 2018011019 y N° 2019000986.

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO
N° 00140-2022-MINAM/VMGA/DGRS
(Ampliación de operaciones)**

1. EMPRESA:

- Razón Social : **PIERO S.A.C.**
- N° RUC : 20169785237
- Representante Legal : José Luis Bossio Rotondo

2. DIRECCIÓN:

- Infraestructura de residuos sólidos (Infraestructura de valorización) : Av. Materiales N°3013, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima .

3. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : Municipal y No Municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Valorización
- Tipos de residuos : Según la clasificación del cuadro N° 01

Cuadro N° 01: Operación de valorización

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA VALORIZACIÓN	
“Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de Instalaciones de Comercialización de Residuos Sólidos”, aprobado mediante Resolución Directoral 526-2014/DSB/DIGESA/SA del 31 de octubre de 2014	
Ámbito de gestión: Municipal y No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Conforme al Informe N° Informe N°003077-2014/DSB/DIGESA que forma parte integrante de la Resolución Directoral 526-2014/DSB/DIGESA/SA, mediante el cual se aprueba el “Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de Instalaciones de Comercialización de Residuos Sólidos”.	
Residuos Sólidos a manejar:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cartón ▪ Papel ▪ Periódico ▪ Plástico duro ▪ Placas litográfica 	

4. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación de operaciones en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de código **N° EO-RS-0011-19-150101** del 09 de enero de 2019, a favor de la empresa **PIERO S.A.C.** para el desarrollo de la operación de valorización de residuos no peligrosos del ámbito de la gestión municipal y no municipal contenidos en el cuadro N° 01 del ítem 3 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Se concede la Constancia de ampliación de operaciones en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, en concordancia con el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0011-19-150101
ANEXO 2

Resolución Directoral N° 00333-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00528-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA ¹, los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.

- b. La ampliación de la operación y la incorporación vehículos descritos en la presente Constancia tendrán efecto a partir de su emisión.
- c. Se mantienen las condiciones que contiene la Constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de código **EO-RS-0011-19-150101** del 09 de enero de 2019, en sus ítems 1, 2, 4, 5 y 6, y lo demás descrito en el Informe N° 00002-2019-MINAM/VMGA/DGRS-FONC.

Lima, 24 de marzo de 2022

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martin Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **9325f3**

¹ Corresponde a la SUCE N° 2022066440 (Registro MINAM N° 2022007507)